



INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la Señora Juez el proceso de Fijación de Cuota Alimentaria radicado con el No. 940013184001 – 2021 – 00074 – 00,
INFORMANDO: Que oficiosamente se procedió a verificar el trámite. Sírvase proveer.-


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

CONSIDERACIONES

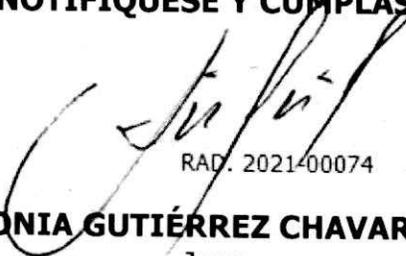
Visto el informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta, que se observa que no fue notificado el Defensor de Familia del I.C.B.F. para que actúe en protección y garantía del menor, por tal razón, el **JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA – GUAINÍA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,-

RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFÍQUESE y Cítese al Defensor de Familia del I.C.B.F. para que actúe en protección y garantía del niño y en interés de la institución familiar de conformidad con lo previsto en el Inciso segundo del numeral 1o. del artículo 55 del CGP.-

SEGUNDO: Contra la presente proceden los recursos de Ley.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAD. 2021-00074
SONIA GUTIÉRREZ CHAVARRO
Juez